



Bogotá D.C., martes 15 de diciembre de 2020

Señor
ANÓNIMO
Bogotá - D.C.

Asunto: Respuesta a la solicitud de control urbano realizada mediante el radicado [20207100138582](#) del 5 de diciembre de 2020 relacionado con el inmueble ubicado en la Carrera 71A No. 119-30, localizado en el Sector de Interés Cultural, Sector con desarrollo de vivienda en serie, agrupaciones y/o conjuntos, Niza Sur, UPZ 24 - Niza, en la localidad (11) Suba, en Bogotá D.C.

Estimado señor Anónimo,

La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte –SCRD- en virtud de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 735 de 2019, el Decreto Distrital 070 de 2015, y lo establecido en la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008 y en especial por la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana- como Autoridad Especial de Policía, debe tomar las acciones necesarias para proteger los valores arquitectónicos y urbanos de los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, sus colindantes y los Sectores de Interés Cultural de la ciudad.

De acuerdo con su solicitud, en donde expresa lo siguiente:

“(…) SEÑORES SECRETARIA DE CULTURA RECIBAN UN CORDIAL SALUDO, DENUNCIAMOS DE NUEVO ANTE USTEDES, QUE EN EL PREDIO UBICADO EN LA CRA 71A NO 119-30 SIGUE ASIENDO USO INDEBIDO DEL SUELO. AHÍ FUNCIONA UNA COMPRA VENTA DE CARRO QUE SE LLAMA CARMIX (…)”

Respecto al uso que usted denuncia que se viene desarrollando en el inmueble, es preciso indicarle que de conformidad con las atribuciones asignadas a los Inspectores de Policía de la Localidad y en especial a través del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, para conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de la actividad económica y urbanismo, mediante el radicado 20203100120821 del 15 de diciembre de 2020, esta Secretaría remitió a la Alcaldía Local de Suba, una copia de su solicitud, relacionada con el inmueble del asunto, con el objeto de adelantar el proceso a través del cual se investiguen las posibles infracciones que se presentan en este inmueble, de acuerdo con las normas referentes al **uso del suelo, destinación o finalidad para la que fue construida la edificación** y su ubicación. (Art. 83 del CNPC)

No obstante, esta Secretaría realizará una visita técnica de inspección para determinar si se adelantaron intervenciones físicas en el inmueble que se encuentren dentro de nuestra competencia, que está programada para el 18 de diciembre de 2020.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud y se le informa que, de conformidad con el procedimiento interno de la Entidad, mediante el correo correspondencia.externa@scrd.gov.co podrá solicitar o aportar los documentos que quiera hacer valer dentro de la actuación administrativa.



Reciban un cordial saludo,

NATHALIA BONILLA MALDONADO
Subdirectora de Arte, Cultura y Patrimonio
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Rubén Soto, Arquitecto Contratista de la Subdirección de Arte Cultura y Patrimonio.
Revisó: Liliana Ruíz, Profesional Especializado de la Subdirección de Arte Cultura y Patrimonio.

Documento 20203100120861 firmado electrónicamente por:

Ruben David Soto Castro, Contratista, Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 15-12-2020
18:15:20

Sandra Liliana Ruiz Gutierrez, PROF ESPECIALIZADO, Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha
firma: 16-12-2020 13:19:59

Nathalia María Bonilla Maldonado, Subdirectora de Arte, Cultura y Patrimonio, Subdirección de Arte, Cultura
y Patrimonio, Fecha firma: 16-12-2020 14:20:42



421318d2a3ce13b4cd61588433d634cbdb4534dd80ba2475ac0e8257d33be468